

4211000

Bogotá D.C.



Alcaldía Mayor de Bogotá
Secretaría General

Rac. No.: 2-2017-9225

Fecha: 08/05/2017 08:19:15

Destino: SECRETARÍA JURÍDICA
DISTRITAL

Copias: N/A

Anexos: N/A



Doctora

ANA LUCY CASTRO CASTRO

Directora Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos

Secretaría Jurídica Distrital

Cra. 8 No.10 - 65

Ciudad

Asunto: Radicado Secretaría General 1-2017-7781 Solicitud de concepto técnico previo sobre el Proyecto de Decreto "Por medio del cual se crea el Comité de Coordinación Distrital de Responsabilidad Penal para Adolescentes y se dictan otras disposiciones".

Cordial saludo, doctora Ana Lucy:

En atención a su solicitud relacionada en el asunto, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., procede a emitir concepto técnico, en ejercicio de las funciones que las normas distritales le otorgan.¹

En primer lugar, el análisis del Proyecto de Decreto objeto de solicitud, obliga al estudio de la normatividad de orden nacional y distrital más relevante, relacionada con este tema específico.

Así, la Constitución Política de 1991 a través de los artículos 44, 45 y 50, consagra los derechos fundamentales y la especial protección a los niños y adolescentes por parte de la familia, la sociedad y eminentemente del Estado, obedeciendo a la situación de vulnerabilidad e indefensión en la que se encuentran y con el fin de garantizar su desarrollo armónico e integral, razón por la cual, sus derechos prevalecen en nuestro ordenamiento jurídico, contando además con los preceptos de carácter universal que se entienden extensivos de manera prioritaria a los menores de edad.

Se destaca que los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia reconocen que los derechos humanos prevalecen en el orden interno con especial reconocimiento y aplicación a los niños, niñas y adolescentes, como es el caso de la Ley 12 de 1991, mediante la cual se ratificó la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño incorporándola a la legislación interna y marcando un hito en la historia del país en lo que se refiere a la especial protección de los niños y adolescentes en Colombia.

¹ Decreto Distrital 425 de 2016 "por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.", Artículo 17, numeral 5 y Decreto Distrital 547 de 2016 "por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones", artículo 7.

Posteriormente, con la expedición de la Ley 1098 de 2006 -Código de la Infancia y la Adolescencia-, se aborda de manera global la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, mediante el establecimiento de normas sustanciales y procesales cuyo único fin es la protección integral de sus derechos, razón por la cual crea el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) como el *"conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible"*², asimismo establece que el Gobierno Nacional, el Congreso de la República, la Fiscalía General de la Nación y el Consejo Superior de la Judicatura o la entidad que haga sus veces, dispondrán la asignación, reorganización y redistribución de los recursos presupuestales, financieros, físicos y humanos para el cumplimiento de esta Ley, bajo la coordinación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar³, con el fin de garantizar que se ejecuten todos los esfuerzos necesarios para la materialización de las normas relacionadas con los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En consecuencia, el artículo 7° de la Ley 1450 de 2011, facultó al Gobierno Nacional para que en desarrollo de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, crea Sistemas Nacionales de Coordinación integrados por autoridades nacionales y territoriales, previa su aceptación, y contempló la construcción de Centros de Atención Especializada (CAES) e internamiento preventivo de acuerdo con criterios de demanda del SRPA, de cobertura regional y de cofinanciación de las entidades territoriales y dispuso como prioridad la gestión técnica y financiera en esta materia.

Por su lado, mediante el Decreto 520 de 2011, el Distrito adoptó la Política Pública de Infancia y Adolescencia, entendida como *"el conjunto de principios, decisiones y acciones estratégicas lideradas por el Estado, en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, que busca reconocer, garantizar las condiciones, prevenir situaciones que amenacen el ejercicio de los derechos y realizar acciones que restablezcan el ejercicio de los mismos, generando transformaciones sociales que incidan positivamente en la calidad de vida de los niños, las niñas y los/las adolescentes del Distrito Capital"*⁴, con el objetivo universal de reconocer y garantizar el efectivo ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Corolario de lo anterior y ante la realidad normativa existente, con la expedición del Decreto Nacional 1885 de 2015 se crea el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (Sncrpa) como una instancia de coordinación y articulación interinstitucional, a nivel nacional, cuyo objetivo general es realizar seguimiento y evaluación a las acciones adelantadas en torno a la responsabilidad penal para adolescentes, y teniendo como función específica, entre otras, la de *"definir los mecanismos de participación del orden nacional y territorial en el SRPA, en desarrollo de los mandatos constitucionales, disposiciones legales y demás obligaciones normativas"*⁵ (subrayado nuestro) en ejercicio de

2 Artículo 139 de la Ley 1098 de 2006 "por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia"

3 Ibídem. Artículo 215.

4 Artículo 2 Decreto Distrital 520 de 2011 "por medio del cual se adopta la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá D.C."

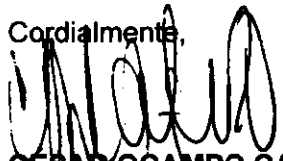
5 Numeral 5 Artículo 5 Decreto Nacional 1885 de 2015 "por el cual se crea el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (Sncrpa) y se dictan otras disposiciones".

la cual se solicita concepto técnico para la creación de la instancia de coordinación distrital que nos ocupa.

Ahora bien, de acuerdo con el marco normativo reseñado, la creación de una instancia de coordinación a nivel distrital en la que se aborde de manera integral la responsabilidad penal para adolescentes y se oriente y coordine el diseño de políticas públicas en esta materia, resulta a todas luces conveniente puesto que si bien se ha adoptado una política pública de Infancia y Adolescencia en el distrito, no se cuenta con un espacio que permita articular la gestión de los organismos y entidades distritales que la desarrollan con la gestión realizada a nivel central por el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (Sncrpa) a fin de que se garantice la efectividad, protección y materialización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Distrito, situación que corresponde al objeto de creación del Comité señalado en la exposición de motivos del mismo, donde se establece que este será una instancia de coordinación y articulación interinstitucional entre el nivel nacional y el distrital para determinar *"los parámetros técnicos en el diseño, ejecución y evaluación de la política pública distrital de infancia y adolescencia, en temas de responsabilidad penal para adolescentes"*.

Teniendo en cuenta lo anterior y desde el punto de vista técnico, consideramos pertinente la expedición del decreto que crea el *"Comité de Coordinación Distrital de Responsabilidad Penal para Adolescentes y se dictan otras disposiciones"* que permite coordinar la articulación interinstitucional, intersectorial e intersistémica entre los actores pertenecientes al SRPA, tanto en el proceso judicial, como en el proceso administrativo; la formulación del sistema único de información del SRPA; definición de mecanismos de participación del orden nacional y territorial en el SRPA y la aprobación del plan de acción del Sistema y su efectivo cumplimiento.

Cordialmente,



CESAR OCAMPO CARO

Director Distrital Desarrollo Institucional

Proyectó: Luz Elisabeth Moreno González / Stefanie Sierra Nieto DDD 
Revisó: Diego Fernando Pérez Mancilla. Abogado DDD 